



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 383 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 26 AGO 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 102. "Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.** (...)";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, en el Estatuto Institucional, se establece en el artículo 61, Matrícula. (...). "El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos**";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo artículo 22 establece que en aplicación al artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 81 del Estatuto de la UNTRM, la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; del mismo modo, **el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;**



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 383 -2022-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 221-2021-UNTRM/FICA, de fecha 12 de agosto de 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, resuelve en el (...) Artículo Tercero: Separar temporalmente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal al estudiante **CLEICER VALLE LOPEZ**, con código 7365865072, por el periodo de un año, por haber desaprobado el semestre académico 2020-I, por tercera matrícula la asignatura de Física I del II ciclo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 223-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado por tercera vez las asignaturas, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula y el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: (Escuela Profesional: Ingeniería Forestal; Estudiante: **CLEICER VALLE LOPEZ**; Código: 7365865072; Curso: Física I; Ciclo: II);

Que, con Resolución de Decanato N° 240-2021-UNTRM/FICA, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias resuelve la reincorporación a los estudiantes de la (...) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal al estudiante **CLEICER VALLE LOPEZ**, en el semestre académico 2021-II, quienes han cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 260-2021-UNTRM/CU, de fecha 09 de setiembre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: Reincorporar a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2021-II, a los estudiantes que han cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, que se detallan en el cuadro siguiente: (N° 06; Escuela Profesional: Ingeniería Forestal; Estudiante: **CLEICER VALLE LOPEZ**; Código: 7365865072)

Que, con Informe N° 017-2022-UNTRM-VRAC/DAYRA-ORA, de fecha 05 de agosto de 2022, la Esp. Adm. I – Registros Académicos de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informa al Director (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, sobre estudiantes desaprobados en cuarta matrícula, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, con la finalidad de que el despacho tenga conocimiento y disponga las medidas pertinentes de acuerdo a la normativa interna;

Que, mediante Oficio N° 01072-2022-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 23 de agosto de 2022, el Director (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informa al Vicerrector Académico, respecto a estudiantes desaprobados en cuarta matrícula en el Semestre Académico 2022-I, por lo que remite la relación de estudiantes que desaprobaron cursos en cuarta matrícula en el Semestre Académico 2022-I, con la finalidad que se eleve a Consejo Universitario para la separación definitiva;

Que, con Oficio N° 0579-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 23 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, remite al Señor Rector, la relación de estudiantes desaprobados en cuarta matrícula en el Semestre Académico 2022-I, y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario, para el retiro definitivo;

Que, el citado Estatuto Institucional, en su artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, acordó retirar definitivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante **CLEICER VALLE LOPEZ**, quien ha desaprobado por cuarta matrícula la asignatura de Física I, en el Semestre Académico 2022-I;



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 383 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al estudiante **CLEICER VALLE LOPEZ**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula** la asignatura de Física I, en el Semestre Académico 2022, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 33 inciso b) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución al estudiante antes citado a su correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
Policarpo Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL